DICTAMEN Nº : 627

Ref.: Actuación Simple Nº E-18-2019-329-A Obregón Carmen s/ Demanda Contencioso Administrativa - Expte. Nº 3404/09 - Cámara Contencioso Administrativa Sala I.----------

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: "OBREGÓN CARMEN C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA- Expte. Nº 3404/09 de trámite por ante la Cámara Contencioso Administrativa Sala Primera de esta ciudad a cargo de la Dra. Silvia Geraldine Varas.

En su art. 2°, reconoce a la actora las sumas debidas por el concepto de Bonificación por Mayor Dedicación, por el período comprendido entre el 09 de septiembre de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, 01 de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, 01 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, 01 de enero de 2007 y hasta del 31 de diciembre de 2007, 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, 01 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, el 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

En su art. 3°, ordena abonar a la agente la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 42.602,42) en concepto de Bonificación por Mayor Dedicación; en su art. 4° reconoce a la accionante las sumas debidas en concepto de Bonificación por Título Universitario por el período comprendido entre el 08 de agosto de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, 01 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, el 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el art. 5° ordena abonar al agente la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($14.683,95) correspondientes a la Bonificación por Título Universitario; en su art. 6° reconoce a la Sra. Obregón la Bonificación por Título Profesional a partir del 01 de enero de 2019; en el art. 7° autoriza a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, (ambas del Ministerio de Salud Pública), a la agente las sumas correspondientes a los conceptos antes citados.

La mencionada sentencia (fs. 6/14), en su parte resolutiva, art. 1°, rechaza la excepción de prescripción articulada por

COPIA DIGITAL

la demandada y en su art. 2° hace lugar parcialmente la demanda promovida por la Sra. Carmen Obregón y ordena la liquidación y pago de la Bonificación por Mayor Dedicación a la actora a partir del 09/09/2004 y de la Bonificación Por Título a partir del 08/08/2008.

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Unidad de Recurso Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de Salud Pública y se han realizados los trámites administrativos (confección de planilla) para la determinación de los montos a abonar.

Por otro lado, la medida propiciada corresponde a la aplicación de una sentencia judicial firme y notificada.

Este organismo asesor no tiene objeciones técnicas que formular y considera que se debe dar trámite a la media dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. NANCY L. WAMMEN
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

26 AGO 2019

COPIA DIGITAL